

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA "ASEML"

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el **ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE**, debidamente representado por el Arq. Marlon Josué Quevedo Guamán, Gerente General de la Compañía THE ENGLISH CULTURE HOUSE S.A.S., a quien en lo posterior se le denominará "**ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE**"; y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA**, debidamente representado por el Ing. Paúl Fernando Ocampo López, Presidente de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja (ASEML), a quien en lo posterior se le denominará "**ASEML**".

Los representantes de las partes, debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo y aceptación en la celebración del presente convenio de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Mgs. Roberto Mauricio Riofrío Berru – Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O, de fecha 03 de junio de 2025, se procedió con la reestructuración de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA, para culminar el período de DOS AÑOS, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, presidido por el Ing. Paúl Fernando Ocampo López, con cédula de identidad 1102121744.
2. El Estatuto de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, establece:

Art. 2. DEL ÁMBITO, ACCIÓN Y DE SU NATURALEZA. *La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, tiene como ámbito de acción fortalecer la solidaridad entre los empleados del Municipio de Loja; y como, naturaleza, realizar actividades gremiales sin fines de lucro para lograr el bienestar de los empleados municipales.*

Art. 5. BASE LEGAL. *La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, se encuentra amparado en los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, como son los derechos a la libertad de asociación y reunión, trabajo; así como, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales contenido en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de fecha 27 de octubre de 2017 y, demás normativa legal pertinente.*

Art. 7. DE LOS OBJETIVOS. *La Asociación de Empleados del Municipio de Loja, persigue los siguientes objetivos:*

- a) *Lograr la personería jurídica de la Asociación y con ello fortalecer el principio de asociatividad para fomentar y alcanzar el bienestar económico y social de los empleados municipales.*
- b) *Promocionar y defender los derechos y obligaciones que consagra la Constitución de la República del Ecuador, en el ejercicio de nuestras actividades laborales.*



- c) *Promover, impulsar y difundir la defensa y el respeto de los derechos humanos y la cultura de Paz.*
- d) *Promover la integración entre las y los miembros y sus familiares para un mejor desempeño diario.*
- e) *Realizar actividades de acción social y desarrollo económico recurriendo a todos los medios permitidos por la Ley.*

Art. 12. EL DIRECTORIO. *Es el Órgano de Gobierno Representativo y Administrativo que estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, tres vocales con sus respectivos suplentes, en su constitución se respetará el principio de alternatividad y sus dignidades serán elegidas de entre los socios y socios activos en Asamblea General. Los cargos del Directorio serán desempeñados durante dos años, pudiendo ser reelectos después de un período al mismo cargo.*

Art. 19. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN. *Son funciones y atribuciones del Directorio de la Asociación, los siguientes:*

1. *Ejercer la representación de la Organización.*
2. *Administrar los bienes de la Asociación.*
3. *Velar por el ejercicio correcto de los miembros de la Asociación.*
4. *Aceptar subvenciones, herencias, legados o donaciones.*
5. *Adquirir bienes y disponer de ellos, previa resolución de la Asamblea.*
6. *Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.*
7. *Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.*
8. *Elaborar y rendirlo, ante la Asamblea General, el informe económico y administrativo de la Organización.*

Art. 23. DEBERES DEL PRESIDENTE. *Son deberes del Presidente del Directorio, los siguientes:*

1. *Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.*
2. *Presidir y convocar a reuniones de la Asamblea General y el Directorio.*
3. *Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.*
4. *Recibir las solicitudes de admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.*
5. *La que, siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria, el Presidente debe asumir la responsabilidad y tomar decisiones en beneficio de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja.*
6. *Aceptar acuerdos, previa autorización de la Asamblea General, y debiendo velar que no atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, de ser contrarios a sus fines, objetivos, derechos e intereses, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el pazo de un mes. A partir de la*

resolución del recurso de reposición quedará abierta la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria correspondiente.

3. Mediante propuesta para firma de Convenio para la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, se pone a conocimiento de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja, la propuesta para acceder a programas de formación en el idioma inglés bajo condiciones preferenciales, promoviendo el aprendizaje continuo y el fortalecimiento de habilidades necesarias para afrontar las exigencias del entorno educativo y laboral actual, para contribuir con el desarrollo académico personal y profesional de los socios de la ASEM y sus familias (cónyuges e hijos).
4. Por su parte, ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA, tiene la voluntad de suscribir el Convenio de Cooperación entre el ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA, con la finalidad de facilitar a los empleados de la Asociación de Empleados del Municipio de Loja y sus familiares directos (cónyuges e hijos de los empleados) el acceso a programas de formación en el idioma inglés mediante beneficios académicos y económicos preferenciales, promover capacitación continua y el fortalecimiento de competencias lingüísticas que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional de los beneficiarios, fomentar una cultura de aprendizaje a través de programas de enseñanza adaptados a las necesidades de niños, jóvenes y adultos, establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones que permitan generar oportunidades de formación de calidad para los miembros de la asociación, incentivar el aprendizaje del idioma inglés como una herramienta que amplía las oportunidades educativas y laborales y de crecimiento personal de los beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio de cooperación tiene como objeto contribuir al desarrollo académico personal y profesional de los socios de la ASEM y sus familias (cónyuges e hijos), accediendo a programas de capacitación en el idioma inglés con beneficios preferenciales, a través de los servicios que presta ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE, se compromete a:

- 1.1. Socializar a los socios de la "ASEM", los programas de formación estructurados con dos opciones principales:
 - Programas regulares grupales, diseñados para fomentar el aprendizaje colaborativo en niveles organizados según la edad y el dominio del idioma. Inscripciones ajustadas al período escolar (septiembre – junio)
 - Programas personalizados, orientados a quienes requieren una atención individualizada, con contenidos y ritmos ajustados a objetivos específicos. Inscripciones abiertas durante todos los meses del año.

El programa contempla:



- Test de diagnóstico
- Niveles: básico, intermedio y avanzado.
- Cursos para niños, adolescentes y adultos
- Material didáctico Cambridge
- Plataforma digital interactiva
- Seguimiento académico continuo
- Preparación para Certificaciones Internacionales
- Refuerzos escolares.

Modalidad:

- Presencial
- Virtual
- Híbrida

Estructura Académica:

- Programa Little Kids (4 a 7 años)
Enfoque lúdico, sensorial y comunicativo.
- Programa Kids (8 a 11 años)
Desarrollo de vocabulario, comprensión y comunicación básica
- Programa Teens (12 a 17 años)
Inglés comunicativo, académico y funcional
- Programa Senior
Inglés práctico, laboral y académico.

Metodología:

Se aplica el enfoque comunicativo (Communicative Language Teaching – CLT), el cual prioriza el curso del idioma en situaciones reales, permitiendo que los estudiantes desarrollen fluidez y confianza desde las primeras etapas del aprendizaje.

Este enfoque se contempla con técnicas modernas como:

- *Aprendizaje basado en tareas (Task – Based Learning):* Desarrollo de actividades prácticas relacionadas con situaciones laborales, sociales y cotidianas.
- *Enfoque práctico – funcional:* uso del idioma para resolver situaciones reales (atención al cliente, reuniones, viajes, estudios, etc.)
- *Metodología lúdica:* se basa en el aprendizaje a través de actividades dinámicas como juegos, simulaciones, retos y ejercicios interactivos, que motivan la participación activa del estudiante.
- *Evaluación continua:* Estrategia pedagógica que permite alorar de manera permanente el desempeño del estudiante durante todo el proceso formativo.
- *Desarrollo de habilidades:* speaking, listening, Reading, writing.

- 1.2. Prestar a los socios de la “ASEML”, todos los servicios que brinda ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE, a través de beneficios económicos como son:



DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PROGRAMA	MATERIAL DIDÁCTICO CAMBRIDGE
LITTLE KIDS (4 – 6 años)	Matricula: \$12 Mensualidad: \$40 Libros: \$60	Dos libros
KIDS (7 – 11 años)	Matricula: \$12 Mensualidad: \$40 Libros: \$80	Tres libros
TEENS (12 – 17 años)	Matricula: \$12 Mensualidad: \$50 Libros: \$80	Dos libros Dos plataformas
SENIOR (18 años en Adelante)	Matricula: Gratis Mensualidad: \$168,75 Incluye Material Didáctico	Un libro Una plataforma

- Los precios son válidos por la vigencia del convenio y están sujetos a disponibilidad de cupos.
 - Las inscripciones se realizan directamente en The English Culture House, cumpliendo con los procedimientos de registro y evaluación de nivel.
 - En los programas personalizados se facilitan varias opciones de pago.
- 1.3. Brindar programas de formación en el idioma inglés dirigidos a los empleados de la Asociación y sus familiares directos, conforme a los beneficios establecidos;
 - 1.4. Realizar evaluaciones diagnósticas que permitan determinar el nivel de conocimiento del idioma inglés de los principiantes;
 - 1.5. Proporcionar docentes capacitados, material didáctico y acceso a las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de los programas académicos;
 - 1.6. Garantizar una enseñanza de calidad mediante metodologías actualizadas, seguimiento académico continuo y evaluación permanente del progreso de los estudiantes;
 - 1.7. Emitir certificados de aprobación de acuerdo con las políticas académicas de la institución;
 - 1.8. Mantener informada a la Asociación sobre la oferta académica disponible, fechas de inscripción y demás aspectos relacionados con la ejecución del convenio;
 - 1.9. Responsabilidad compartida entre las partes, respecto de la publicidad y difusión en redes sociales, desarrollando estrategias conjuntas de difusión del convenio y del programa de formación de inglés; publicar contenido en redes sociales institucionales destacando los beneficios del programa y la alianza estratégica; utilizar de manera adecuada la imagen corporativa de ambas instituciones, respetando lineamientos de marca; generar campañas digitales, testimonios y contenido audiovisual que fortalezcan el posicionamiento de ambas instituciones; y, promover la visibilidad del convenio como una iniciativa de desarrollo profesional y social;
 - 1.10. Revisar el listado remitido por la “ASEML”, con la finalidad de verificar que el solicitante esté habilitado para recibir los servicios académicos y verificar



consensuadamente que, el acceso a los beneficios, a los familiares sean autorizadas por el socio beneficiado con este convenio, o la verificación de la presentación de la Tarjeta de Socio de la ASEM, con la presentación de su cédula, para garantizar que el beneficiario del servicio sea el socio de la ASEM.

2. La Asociación de Empleados del Municipio de Loja (ASEM) se compromete a:

- 2.1. Difundir entre sus asociados y familiares directos los beneficios y oportunidades de capacitación;
- 2.2. Facilitar los mecanismos de comunicación necesarios para la promoción de los programas ofertados por la ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE;
- 2.3. Coordinar con la ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE actividades de socialización, charlas informativas o jornadas de promoción dirigidas a los potenciales beneficiarios;
- 2.4. Certificar, cuando sea necesario, la condición de empleado asociado o familiar directo para acceder a los beneficios establecidos en el convenio, para lo cual se remitirá el listado de socios activos con actualizaciones mensuales;
- 2.5. Promover la participación de sus asociados en los programas de formación ofertados, incentivando la capacitación continua y el desarrollo profesional;
- 2.6. Realizar la difusión de los servicios ofertados por la ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE, entre sus socios, por los medios de comunicación oficiales de la ASEM, de manera constante.
- 2.7. Designar un representante institucional para coordinar y dar seguimiento a las actividades derivadas del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud de la parte interesada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES. -

Por la "ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE" se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio al Ing. Marlon Josué Quevedo Guamán, Gerente General de la Compañía THE ENGLISH CULTURE HOUSE S.A.S., o quien haga sus veces.

Por parte de la "ASEM", se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio al Ing. Paúl Fernando Ocampo López, Presidente de la "ASEM" o quien haga sus veces.

Los responsables del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tienen la obligación de velar por el fiel cumplimiento del mismo; e, informar por escrito a cualquiera de las partes, las novedades presentadas en relación a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -



El presente convenio de cooperación puede terminar:

1. Por cumplimiento del plazo establecido;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por requerimiento institucional, previa notificación por escrito a la otra parte del representante legal.
4. Por mal uso del convenio para fines políticos y lucrativos.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones en el estado en que se encuentren. En el caso de extinción parcial del convenio se realizará mediante la suscripción de una adenda.

En aquellos casos en los cuales se haya incurrido en cualquiera de las causales establecidas en la presente cláusula siempre que no sea por mutuo acuerdo de las partes, el Responsable del Convenio deberá cursar una notificación por escrito a la otra parte con la finalidad de que, en el término de tres (3) días, solucionar los temas de incumplimiento, si cumplido este término no se ha solucionado, se procederá de forma inmediata a informar a Presidencia y la ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE, con la finalidad de dar terminado dicho Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADENDUM. -

Cualquier modificación total o parcial al contenido del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma de los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma establecidos en el convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para la información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización previo conocimiento escrito de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE. -

La redacción del convenio se basa tanto en el principio de buena fe (Art. 17 COA) como en la documentación proporcionada por la Asociación de Empleados del Municipio de Loja "ASEML", y LA ACADEMIA DE INGLÉS THE ENGLISH CULTURE HOUSE, siendo de



exclusiva responsabilidad de las partes, las certificaciones y más documentos habilitantes, su contenido, así como la veracidad de la información que motiva la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse inconvenientes o controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes por intermedio de sus representantes legales, deberán hacer los esfuerzos necesarios para la solución ágil y cordial de los desacuerdos, problemas o inconvenientes.

De no existir dicho acuerdo, en el plazo de 30 días, salvo que las partes hayan establecido un plazo superior por escrito, someterán la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Loja.

Para efectos de esta cláusula, las partes renuncian de manera expresa a someter sus diferencias a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

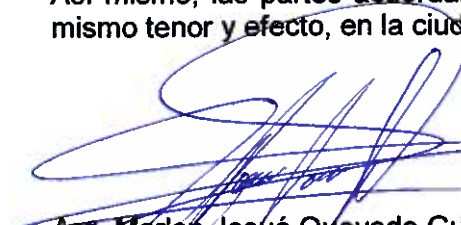
Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad en que comparecen los representantes legales de ambas partes.
- b) Copias de cédula de los comparecientes
- c) Solicitud de la propuesta realizada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente documento, por lo que declaran libre y voluntariamente conocer y aceptar, en su totalidad su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación.

Así mismo, las partes acuerdan suscribir el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Loja, a los 23 días del mes de junio de 2026.


Arq. Marlon Josué Quevedo Guaman
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
THE ENGLISH CULTURE HOUSE S.A.S.
CI. 1104998693




Eca. Martha Sánchez Espinosa
PRESIDENTA (E) DE LA ASOCIACIÓN
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA
CI. 1103202154

